

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
Causante: ALFREDO PINEDA HERNANDEZ
Radicación: 636904089001 2022 00061 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro
(2024)

Se dirige ante este Despacho el abogado TOMMY ALEJANDRO RAMIREZ MUÑOZ, quien presenta escrito con el fin de interponer recurso de Reposición, contra el auto de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada, en representación de MARIA EUGENIA PINEDA HERNANDEZ, adjuntando el poder especial amplio y suficiente para que la represente en el proceso de sucesión de la referencia. Procederá el Despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho TOMMY ALEJANDRO RAMIREZ MUÑOZ, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

Recurso al que antes de proceder a resolverlo, se ordenará correr traslado, por el término de tres (3) días, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso para SUCESION INTESTADA, del causante JOSE VICENTE PINEDA VELANDIA, promovida por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado TOMMY ALEJANDRO RAMIREZ MUÑOZ, para actuar dentro del presente proceso en representación de la señora MARIA EUGENIA PINEDA HERNANDEZ.

SEGUNDO: Se admite el recurso de reposición presentado del cual se corre traslado por el término de TRES (3) DIAS, para que la parte solicitante haga las manifestaciones que estime pertinentes.

TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO EL
11 DE MARZO DE 2024
LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA SECRETARIA

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19a5cd12d07fb3f1fbb706e54da0bb6985f7114310569b4240af60a92c7d1de**

Documento generado en 08/03/2024 12:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>